



Medellín, miércoles 19 de julio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.110

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003227	Julio 17	3	2023070003235	Julio 18	20
2023070003228	Julio 17	5	2023070003236	Julio 18	23
2023070003229	Julio 17	7	2023070003237	Julio 18	25
2023070003230	Julio 17	9	2023070003238	Julio 18	27
2023070003231	Julio 18	11	2023070003239	Julio 18	29
2023070003232	Julio 18	13	2023070003240	Julio 18	31
2023070003233	Julio 18	15	2023070003241	Julio 18	36
2023070003234	Julio 18	17	2023070003242	Julio 18	39



Radicado: D 2023070003227

Fecha: 17/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que al titular del empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **6344**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, se le aceptó la renuncia irrevocable al cargo, a partir del día 24 de julio de 2023, mediante Decreto 2023070003002 del 05/07/2023, debidamente comunicado el día 10 de julio de 2023, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la Señora **NATALIA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.753.123**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **6344**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **NATALIA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.753.123**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>JM</i>	17-07-2023
Revisó	Isabel Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel Mejía Flórez</i>	17/7/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata</i>	17/07/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella C.V</i>	17-07-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202307003228

Fecha: 17/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito), disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No.2023020034534 del 10 de julio de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$169.967.915 entre rubros de inversión.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020034872 del 11 de julio de 2023. /

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 710000020.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Infraestructura Física toda vez que se hace necesario el traslado de recursos del proyecto Mantenimiento e intervención de vías urbanas en el departamento de Antioquia para financiar el proyecto Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

JGALLEGOP

11 030

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-2480	111B	2-3	C24023	170017	169.967.915	Mantenimiento e intervención de vías urbanas en el departamento de Antioquia
TOTAL					169.967.915	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-2480	111B	2-3	C24021	170071	169.967.915	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia
TOTAL					169.967.915	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario		14-07-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14-07-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		14-07-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		14/07/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		17/07/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17-7-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003229

Fecha: 17/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional mediante radicado No. 2023020035293 del 13 de julio de 2023, solicitó traslado presupuestal interno en los gastos de funcionamiento por valor de \$60.000.000.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP N° 710000022.

d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de llevar a cabo un proceso de mínima cuantía para la adquisición de tarjetas redimibles en calzado y vestido labor para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,


MMURILLO



11029

Por medio del cual se efectúa una modificación al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$60.000.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales
TOTAL					\$60.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-01-004	C	999999	\$60.000.000	Productos metálicos y paquetes de software
TOTAL					\$60.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario	<i>Murillo</i>	13-02-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	13-02-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Salazar</i>	14-02-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Revisión</i>	14/02/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovalé, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Dovalé</i>	15/02/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Benítez</i>	17-2-23

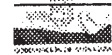
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003230

Fecha: 17/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49 de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional solicitó mediante oficio con radicado N° 2023020034417 del 10 de julio de 2023, incorporación presupuestal de recursos del FONPET sin situación de fondos, sector propósito general, en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia 2023 por valor de \$20.000.000.000.
- c. Que la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, certificó los recursos mediante oficio con radicado N° 2023020030246 del 20 de junio de 2023, para incorporación presupuestal de recursos del FONPET sin situación de fondos, sector propósito general en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia 2023 por valor de \$20.000.000.000 en cumplimiento de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico del Presupuesto" en su Artículo 95°, Certificados de disponibilidad para adiciones y traslados, que establece: "La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General del Departamento".
- d. Que el objetivo de este decreto es incorporar en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional recursos del FONPET sin situación de fondos, sector propósito general, con el objetivo de ir legalizando los pagos con recursos del FONPET – Sector Propósito General de cuotas partes pensionales sin situación de fondos de la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

JGALLEGOP

1102B

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
1-2528	172H	1-1-2-12-02	C	999999	\$20.000.000.000	Para el cruce y pago de cuotas parte pensionales (sin situación de fondos)
				TOTAL	\$20.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
1-2528	173H	2-1-3-07-02-002-01	C	999999	\$20.000.000.000	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas de pensiones (sin situación de fondos)
				Total	\$20.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		13-09-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13-09-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		14-09-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		14/09/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		14/09/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		14-09-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003231

Fecha: 18/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El señor **CARLOS HUMBERTO HERRERA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.048.016.697, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Especialista en Administración de la Informática Educativa, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de Aula, mientras dure el encargo de la señora **NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.346.085, quien se encuentra como coordinadora encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS HUMBERTO HERRERA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.048.016.697, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Especialista en Administración de la Informática Educativa, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, plaza N° 15105, en reemplazo de **NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.346.085, quien se encuentra como coordinadora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **CARLOS HUMBERTO HERRERA HERRERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ MAÑÁ
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		17/7/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director de Talento Humano		10-7-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		11/07/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Especializado		07-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120923



Radicado: D 2023070003232

Fecha: 18/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Coordinador (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **EXAIR DE JESUS MUÑOZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.722.107**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "3DM", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. **MARIANO DE JESUS EUSSE**, sede **LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA, plaza N° 616, en reemplazo **JOHN MARIO SERNA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.581.663**, quien renunció al encargo; el señor Muñoz Villegas, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 601.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EXAIR DE JESUS MUÑOZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.722.107**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "3DM", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, sede LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA, plaza N° 616, en reemplazo de **JOHN MARIO SERNA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.581.663**, quien renunció al encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **EXAIR DE JESUS MUÑOZ VILLEGAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		11/07/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya - Director de Talento Humano		11-07-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		11/07/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		10-07-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

120723



Radicado: D 2023070003233

Fecha: 18/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La señora **MARIZOL MENA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.460**, Licenciada en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de Aula, mientras dure el encargo del señor **LUIS GUILLERMO VASQUEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.200.991**, quien se encuentra como coordinador encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIZOL MENA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.460**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16259, en reemplazo de **LUIS GUILLERMO VASQUEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.200.991**, quien se encuentra como coordinador encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARIZOL MENA MENA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Jullán Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		11/7/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya - Director de Talento Humano		12-07-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		11/07/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Especializado		07-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120723.



Radicado: D 2023070003234

Fecha: 18/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Rural (E) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

El señor **OSCAR MENESES CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.700.763**, Físico – Magister en Ingeniería Física, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Física, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18669, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Director Rural (E), Vacante Temporal, en el C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 1038; en reemplazo de **FRANNY YARLEY SANCHEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.660.148**, quien se encuentra como Rector encargado.

El señor **DÍDIZON VALDERRAMA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.331.485**, Ingeniero Físico – Magister en Ciencias - Física, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **OSCAR MENESES CARDONA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Director Rural (E), en vacante Temporal, al señor **OSCAR MENESES CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.700.763**, Físico – Magister en Ingeniería Física, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en el C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 1038; en reemplazo de **FRANNY YARLEY SANCHEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.660.148**, quien se encuentra como Rector encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **DÍDIZON VALDERRAMA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.331.485**, Ingeniero Físico – Magister en Ciencias - Física, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Física, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18669, mientras dure el encargo del señor **OSCAR MENESES CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.700.763**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **OSCAR MENESES CARDONA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **DÍDIZON VALDERRAMA ARBOLEDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales	Por: Julian Germal V. Prof. ESP.	17/7/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		05/07/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		05/07/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		21-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023-
SB



Radicado: D 2023070003235

Fecha: 18/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **GLADIS USUGA GÓEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.782.501**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. LA CEJITA**, sede **C.E.R. LA MATA** del municipio de ANZÁ, plaza N° 7715, en reemplazo del señor **CARLOS ARLEY BEDOYA RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.028.885, quien pasó a otro municipio; la señora Usuga Góez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. BERNARDO SIERRA, sede C.E.R. BOTIJA ARRIBA, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8000.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLADIS USUGA GÓEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.782.501**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. LA CEJITA**, sede **C.E.R. LA MATA**, del municipio de ANZÁ, plaza N° 7715, en reemplazo del señor **CARLOS ARLEY BEDOYA RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.028.885, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

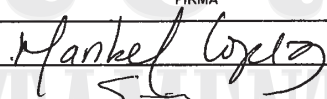


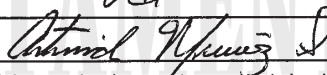
notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ WIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29.06.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		28/06/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		26/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

40723



Radicado: D 2023070003236

Fecha: 18/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

SANCHEZ TORREGROSA LUIS GABRIEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.906.448, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES, MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Primaria, para la I. E. R TECNICO DE MARINILLA, sede C.E.R. YARUMOS, del municipio de Marinilla, plaza N°11186, en reemplazo de Esneda Cruz Osorio Miranda, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.267.155, quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SANCHEZ TORREGROSA LUIS GABRIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.906.448**, LICENCIADO EN EDUCACION FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES, MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R TECNICO DE MARINILLA, sede C.E.R. YARUMOS, del municipio de Marinilla, cargo N°11186, en reemplazo de Esneda Cruz Osorio Miranda, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.267.155, quien renunció. El señor Sánchez Torregrosa, viene laborando en el mismo nivel en el C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C.E.R. LA PAZ, cargo N°12304, del municipio de El Santuario.

ARTICULO 2°: Notificar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-7-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14/7/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		14/07/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		13/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003237

Fecha: 18/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER026547** del 23 de junio de 2023, el señor **ZEA LOPEZ YONY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.081.651**, Licenciado en Ética y Desarrollo Humano, vinculado en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, Sede, E U Santa María Goretti, del municipio de Caldas, No. de plaza 18377, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 24 de julio de 2023 y hasta el 03 de agosto de 2023**, equivalente a 11 días calendario 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Es de considerar que el señor **ZEA LOPEZ YONY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.081.651**, ya hizo de una licencia no remunerada concedida mediante Resolución 2023060052492 del 28 de abril de 2023, equivalente a 40 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 24 de julio de 2023 y hasta el 03 de agosto de 2023, equivalente a 11 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **ZEA LOPEZ YONY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.081.651**, Licenciado en Ética y Desarrollo Humano, vinculado en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, Sede, E U Santa María Goretti, del municipio de Caldas, No. de plaza 18377, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

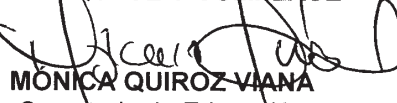
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **ZEA LOPEZ YONY DE JESUS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

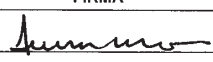
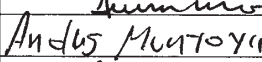
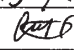
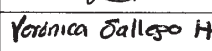
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		13/07/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		12-7-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		12/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		10/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

13/07/23



Radicado: D 2023070003238

Fecha: 18/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010302884** del 12 de julio de 2023, la señora **MAYNLEE XIOMARA PINEDA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.049.634.320**, Licenciada en Artes Plásticas, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. SAN FERNANDO, Sede, COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 12905,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 27 de julio de 2023 y hasta el 22 de agosto de 2023, equivalente 27 días.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 27 de julio de 2023 y hasta el 22 de agosto de 2023, equivalente 27 días, ambas fechas inclusive, a la señora **MAYNLEE XIOMARA PINEDA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.049.634.320**, Licenciada en Artes Plásticas, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. SAN FERNANDO, Sede, COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 12905, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MAYNLEE XIOMARA PINEDA ROMERO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

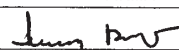
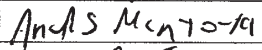
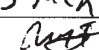
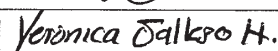
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		17/07/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		17-7-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		17/07/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		12/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170723



Radicado: D 2023070003239

Fecha: 18/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2023ER026641, del 24 de junio de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor GERMAN ABEL AVILA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79381206, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud al señor GERMAN ABEL AVILA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79381206, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA, sede I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

BARBOSA, plaza N° 17948, en reemplazo de la señora **NOEMI MARGARITA TOBON OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21523648**, quien renunció; el señor Ávila Mendoza, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. YARUMITO, sede I. E. R. YARUMITO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 18018.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GERMAN ABEL AVILA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79381206**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA, sede I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17948, en reemplazo de la señora **NOEMI MARGARITA TOBON OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21523648**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GERMAN ABEL AVILA MENDOZA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.





ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-7-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		14/7/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		13/07/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/07/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003240

Fecha: 18/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una comisión de servicios remunerada a unos Directivos Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 de 2002 en el artículo 54 establece que la autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo. En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor. No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes.

Mediante comunicado, la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia, MONICA QUIROZ VIANA, invitó al municipio de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Murindó y Vigía del Fuerte, al encuentro Subregional de educación de Directivos Docentes y Secretarías de Educación del Urabá Antioqueño, con el fin de realizar mesas de trabajo para atender casos puntuales de los Directivos Docentes y Secretarías de Educación Municipales, el cual se llevará a cabo los días 18 de julio de 2023 a las 08:00 am y 19 de julio de 2023 a las 10: 00 am, en el Auditorio Universidad de Antioquia, sede Tulenapa, del municipio de Carepa.

Mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2023, el señor **ANDRES MAURICIO MONTOYA MONTOYA**, en calidad de Director Técnico de la Dirección de Talento Humano, solicitó comisión de servicios remunerada, para los Directivos Docentes del municipio de Carepa, Chigorodó, Murindó, Mutatá y Vigía del Fuerte, que se describen a continuación, todos ellos, adscritos a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, con el fin de asistir al encuentro Subregional de educación de Directivos Docentes y Secretarías de Educación del Urabá Antioqueño.

Dicha comisión de servicios remunerada, genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia, dirigido a los Directivos Docentes de los municipios de Chigorodó, Murindó, Mutatá y Vigía del Fuerte, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 2022070005131 del 19 de agosto de 2022 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000045913 del 22 de enero 2022, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F33B6Z2 0-3010/C22016 /020261 Proyecto: 02-0261/002.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios remunerada, a los Directivos Docentes del municipio de Carepa, Chigorodó, Murindó, Mutatá y Vigía del Fuerte, que se describen a continuación, todos ellos, adscritos a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, con el fin de asistir al encuentro Subregional de educación de Directivos Docentes y Secretarías de Educación del Urabá Antioqueño, el cual se llevará a cabo los días **18 de julio de 2023 a las 08:00 am y 19 de julio de 2023 a las 10: 00 am**, en el Auditorio Universidad de Antioquia, sede Tulenapa, del municipio de Carepa.

Nro.	MUNICIPIO	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INSTITUCIÓN
1	CAREPA	BOTERO BOTERO GLADIS ALEIDA	43.143.081	DIRECTORA	C. E. R. VIJAGUAL
2	CAREPA	MENA MORENO NOHELIA	43.638.494	RECTORA	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ
3	CAREPA	BETANCUR LESCANO CARLOS ALBERTO	15.042.208	RECTOR	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Nro.	MUNICIPIO	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INSTITUCIÓN
4	CAREPA	CORREA SERNA NANCY YOHANA	43.254.011	RECTORA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO
5	CAREPA	GUZMAN GONZALEZ CARMEN NANCY	43.675.039	RECTORA	I. E. COLOMBIA
6	CAREPA	MATURANA CORDOBA GLAUCON	71.636.758	RECTOR	I. E. R. VILLA NELLY
7	CAREPA	VALENCIA MENA MARIELA	32285794	DIRECTORA	C. E. R. UNION QUINCE
8	CHIGORODO	MORENO PEREA GUILLERMO	3.647.728	RECTOR	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA
9	CHIGORODO	MORENO BANDERA JOSE DE LA ROSA	3.966.866	RECTOR	I. E. LOS ANDES
10	CHIGORODO	JOROBIO HERNAN	8.338.116	DIRECTOR	I. E. R. INDIGENISTA POLINES
11	CHIGORODO	YOLIS GONZALEZ LUIS EMILIO	8.338.776	RECTOR	I. E. CHIGORODO
12	CHIGORODO	MOSQUERA MOSQUERA ISAURO	11.789.964	DIRECTOR	C. E. R. EL BIJAO
13	CHIGORODO	CORDOBA MURILLO JHOVANNY	11.801.182	RECTOR	I.E. GONZALO MEJIA
14	CHIGORODO	CUESTA PEREA JOSE ARNULFO	15.488.359	RECTOR	I. E. R. BARRANQUILLITA
15	CHIGORODO	MATURANA MENA EIDA ANTONIA	22.237.705	RECTORA	I. E. MARIA AUXILIADORA
16	CHIGORODO	ESPINOSA BOTERO MARGARITA MARIA	32.536.972	RECTORA	I. E. AGRICOLA DE URABA
17	CHIGORODO	MARQUEZ CORONADO LIBARDO ANTONIO	70.565.355	RECTOR	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO
18	MURINDO	ROSALES VILLANOR	11.560.366	DIRECTOR	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO
19	MURINDO	PINILLA MENA JESUS ALEXIS	71.947.396	RECTOR	I. E. MURINDO
20	MUTATA	PEREA PALACIOS BONIFACIO	82.383.511	RECTOR	I. E. MUTATA
21	MUTATA	HIGUITA CORRALES JOHN FERNEY	8.339.262	RECTOR	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS
22	MUTATA	SANCHEZ MACHADO JESUS JERVACIO	82.360.863	DIRECTOR	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI
23	VIGIA DEL FUERTE	MARTINEZ GUARDIA JORGE ELIECER	4.795.964	RECTOR	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO
24	VIGIA DEL FUERTE	CORDOBA MAQUILON ALIRIO	11.791.623	RECTOR	I. E. VIGIA DEL FUERTE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Nro.	MUNICIPIO	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INSTITUCIÓN
25	VIGIA DEL FUERTE	ROMAÑA LEMUS LEONTE	15.489.903	RECTOR	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA
26	VIGIA DEL FUERTE	ALZATE ELEJALDE LUZ ELENA	21.626.084	RECTORA	I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el pago de transporte, alimentación y alojamiento, dirigido a los Directivos Docentes de los municipios de Chigorodó, Murindó, Mutatá y Vigía del Fuerte, que se describen a continuación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 2022070005131 del 19 de agosto de 2022 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000045913 del 22 de enero 2022, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F33B6Z2 0-3010/C22016 /020261 Proyecto: 02-0261/002.

Nro.	MUNICIPIO	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INSTITUCIÓN
1	CHIGORODO	MORENO PEREA GUILLERMO	3.647.728	RECTOR	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA
2	CHIGORODO	MORENO BANDERA JOSE DE LA ROSA	3.966.866	RECTOR	I. E. LOS ANDES
3	CHIGORODO	JOROBIO HERNAN	8.338.116	DIRECTOR	I. E. R. INDIGENISTA POLINES
4	CHIGORODO	YOLIS GONZALEZ LUIS EMILIO	8.338.776	RECTOR	I. E. CHIGORODO
5	CHIGORODO	MOSQUERA MOSQUERA ISAURO	11.789.964	DIRECTOR	C. E. R. EL BIJAO
6	CHIGORODO	CORDOBA MURILLO JHOVANNY	11.801.182	RECTOR	I.E. GONZALO MEJIA
7	CHIGORODO	CUESTA PEREA JOSE ARNULFO	15.488.359	RECTOR	I. E. R. BARRANQUILLITA
8	CHIGORODO	MATURANA MENA EIDA ANTONIA	22.237.705	RECTOR	I. E. MARIA AUXILIADORA
9	CHIGORODO	ESPINOSA BOTERO MARGARITA MARIA	32.536.972	RECTOR	I. E. AGRICOLA DE URABA
10	CHIGORODO	MARQUEZ CORONADO LIBARDO ANTONIO	70.565.355	RECTOR	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO



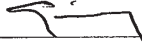


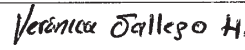
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Nro.	MUNICIPIO	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INSTITUCIÓN
11	MURINDO	ROSALES VILLANOR	11.560.366	DIRECTOR	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO
12	MURINDO	PINILLA MENA JESUS ALEXIS	71.947.396	RECTOR	I. E. MURINDO
13	MUTATA	PEREA PALACIOS BONIFACIO	82.383.511	RECTOR	I. E. MUTATA
14	MUTATA	HIGUITA CORRALES JOHN FERNEY	8.339.262	RECTOR	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS
15	MUTATA	SANCHEZ MACHADO JESUS JERVACIO	82.360.863	DIRECTOR	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI
16	VIGIA DEL FUERTE	MARTINEZ GUARDIA JORGE ELIECER	4.795.964	RECTOR	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO
17	VIGIA DEL FUERTE	CORDOBA MAQUILON ALIRIO	11.791.623	RECTOR	I. E. VIGIA DEL FUERTE
18	VIGIA DEL FUERTE	ROMAÑA LEMUS LEONTE	15.489.903	RECTOR	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA
19	VIGIA DEL FUERTE	ALZATE ELEJALDE LUZ ELENA	21.626.084	RECTOR	I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		17/07/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		17-7-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		17/07/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		17/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170723



Radicado: D 2023070003241

Fecha: 18/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por necesidad del servicio, es necesario trasladar a la señora **MARTHA EUGENIA PAREJA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023722446**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. **MARIANO DE JESUS EUSSE**, sede **CIPRIANO CARDENAS**, del municipio de **ANGOSTURA**, plaza N° 5639, en reemplazo de la señora **MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042763233**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Pareja Atehortua, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. **MARIANO DE JESUS EUSSE**, sede **E U ALFONSO MORA NARANJO**, del municipio de **ANGOSTURA**, plaza N° 5619.

En consecuencia, es necesario trasladar a la señora **MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042763233**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. **MARIANO DE JESUS EUSSE**, sede **E U ALFONSO MORA NARANJO**, del municipio de **ANGOSTURA**, plaza N° 5619, en reemplazo de la señora **MARTHA EUGENIA PAREJA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023722446**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Hernández Rojas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. **MARIANO DE JESUS EUSSE**, sede **CIPRIANO CARDENAS**, del municipio de **ANGOSTURA**, plaza N° 5639.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARTHA EUGENIA PAREJA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023722446**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. **MARIANO DE JESUS EUSSE**, sede **CIPRIANO CARDENAS**, del municipio de **ANGOSTURA**, plaza N° 5639, en reemplazo de la señora **MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042763233**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042763233**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. **MARIANO DE JESUS EUSSE**, sede **E U ALFONSO MORA NARANJO**, del municipio de **ANGOSTURA**, plaza N° 5619, en reemplazo de la señora **MARTHA EUGENIA PAREJA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1023722446**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	Andrés Montoya	14-7-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	14/7/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Camilo	13/07/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	10/07/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SR



Radicado: D 2023070003242

Fecha: 18/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2023070003037, del 07 de julio de 2023, se trasladó al señor **JOSE MANUEL CALDERA RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8055724, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACIÓN, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1815, en reemplazo de la señora **MARA LUZ GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50902402, quien pasó a otro ente territorial.

En atención a que, la plaza N° 1815 para la cual fue trasladado el señor Caldera Ricardo, se encuentra asignada al establecimiento educativo en el área de Ciencias Sociales y no en el nivel de Básica Primaria como allí se expresó, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070003037, del 07 de julio de 2023, en el artículo primero, de la manera que se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JOSE MANUEL CALDERA RICARDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8055724, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2DM", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA TERESITA, sede E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2007, en reemplazo del señor DARIO ENRIQUE RAMOS TERAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 15306683, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva."*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070003037, del 07 de julio de 2023, en el artículo primero, de la manera que se describe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JOSE MANUEL CALDERA RICARDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8055724, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2DM", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA TERESITA, sede E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2007, en reemplazo del señor DARIO ENRIQUE RAMOS TERAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 15306683, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor JOSE MANUEL CALDERA RICARDO el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		14-7-2023
Revisó:	Julían Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		14/7/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		13/07/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		12/07/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISA

Que el día 16 de abril de 2022, falleció el (la) señor (a) MARCO RAÚL JIMÉNEZ RÍOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10.750.809 de piendamocauca, se ha presentado a reclamar las Prestaciones Sociales la señora ELIZABETH PATRICIA FRANCO PÉREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43.919.120 de Bello, en calidad de cónyuge y ENGIE YISSEL JIMÉNEZ FRANCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.017.923.119 de Medellín en calidad de Hija legítima.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, julio 04 de 2023.



LUIS FERNANDO SEPULVEDA CAÑOLA
Profesional Universitario - Contratista

Pedido. 4000088124

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 30 de marzo de 2023, falleció el señor **SAUL DE JESUS ECHEVERRI ESCOBAR**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.559.711**; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ROMELIA PALACIO DE ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.962.927**, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 12 de junio de 2023, falleció el señor **JAIRO DE JESÚS DUQUE RAMÍREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.448.931**; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **TERESA DE JESUS RAMIREZ DE DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.082.297**, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 12 de junio de 2023, falleció el señor **HERNAN DE JESUS VILLA ABAD**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **768.170**; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **SILVIA ELENA DEL SOCORRO PALACIO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.879.314**, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL
Pedido. 4000088124

2 - 2



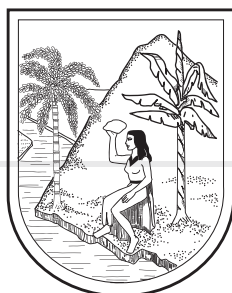
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
